

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LX

Managua, D. N., Jueves 26 de Enero de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 22

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Lista oficial de productos clasificados  
(Continúa-7) . . . . . Pág. 233

**BANCO NACIONAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1955 . . . . . 236  
Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1955.-(Departamento Bancario) . . . . . 237  
Estado Consolidado de las Ganancias y Pérdidas del Banco Nacional . . . . . 238

**EDUCACION PUBLICA**

Reformanse unos artículos del Reglamento de los Institutos Nacionales y Colegios de Segunda Enseñanza de la República (Concluye-4) . . . . . 238

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 239  
Títulos Supletorios . . . . . 244  
Terrenos Municipales . . . . . 245  
Citacion . . . . . 248  
Declaratoria de herederos . . . . . 248

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Economía**

(Continuación)

*Lista Oficial de los productos comprendidos en cada una de las clasificaciones establecidas por el Arto. 1 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956. para el Registro y Renovación de Marcas de Fábrica y Comercio*

(Continuación)

Jaboneras. Joyería de fantasía. Joyeros (cajas para joyas). Leopoldinas. Llaveros. Mancuernillas o gemelas. Marcos para fotografías. Medallas. Medallones. Monóculos. Neceseres. Ornamentos para el cabello. Peines. Peinetas. Pendientes. Perlas. Perlas artificiales. Perlas indestructibles. Picheles para leche. Polvoreras. Prendedores o alfileres ornamentales. Prendedores para corbata. Prensas para el cabello. Protectores para sortijas.

Relicarios o guardapelos. Rosarios. Rubies. Sortijas. Sortijas de muelle o resorte. Sujetadores para el cabello. Trofeos. Vajillas. Vajillas de plata. Vanidosas. Zarcillos.

Clase 32.—Escobas, cepillos y sacudidores o plumeros.

Brochas para afeitarse. Brochas para engomar. Brochas o pinceles para artistas. Brochas para pinturas. Brochas para yeseros o revocadores.

Cepillos de dientes. Cepillos de hule para masajes. Cepillos o escobillas para el baño. Cepillos para caballos. Cepillos para el cabello. Cepillos para el cutis. Cepillos para el piso. Cepillos para embetunar el calzado. Cepillos para masajes. Cepillos para sombreros. Cepillos para vestidos. Cepillos para zapatos. Cepillos perforados. Engrasadores para comales. Escobas. Escobas de paja de maíz. Escobillas de cerdas. Escobillas o cepillos para el baño. Estropajos o limpia-pisos. Estropajos para acete.

Limpiadores para ventanas. Limpia pisos o estropajos.

Motas para empolvase.

Pinceles o brochas para artistas. Plumeros o sacudidores. Plumeros o sacudidores para muebles. Pulidores.

Sacudidores o plumeros. Sacudidores o plumeros para muebles. Sacudidores o plumeros para vestidos.

Trapos para frotar o restregar.

Clase 33.—Loza, trastos de cerámica y porcelana.

NOTA:—Los artículos comprendidos en esta Clase son fabricados con materiales cerámicos, y no deben confundirse con artículos hechos de otros materiales, que responden a la misma

descripción y que se encuentran comprendidos en otras Clases de la Nomenclatura.

Accesorios de porcelana para el baño. Artículos de cerámica a prueba de ácidos.

Bacinillas.

Cacharros a prueba de ácidos. Cántaros.

Escudillas. Escupideras.

Floreros. Fuentes o bandejas.

Jarrones. Jarros o cántaros. Juegos para escritorio.

Loza de barro. (Loza o porcelana.

Loza o porcelana decorada. Loza para la mesa.

Macetas.

Objetos de alfarería artística. Ob-

jetos de alfarería hechos a mano.

Objetos de cerámica.

Paragüeras. Pedestales. Pichetes.

Platillos. Platos. Platos deco-

rativos. Porcelana o loza. Porce-

lanas ornamentales. Porcelanas

para adorno. Porcelanas pintadas

a mano. Porcelanas semi-vítreas.

Receptáculos para la cocina. Reci-

pientes. Reflectores de porcelana.

Tazas. Teteras. Tinajas.

Utensilios para la cocina.

Vajillas de loza o porcelana. Va-

sos o jarrones.

#### Clase 34.—Filtros y refrigeradores.

Aparatos para purificar el agua.

Cámaras refrigerantes para alma-

cenar. Cántaros o recipientes de

filtración. Condensadores de amo-

niaco. Congeladores para helados.

Congeladores para líquidos.

Enfriadores para agua. Enfriado-

res para leche. Enfriadores para

vino.

Filtros. Filtros o depuradores de

aire. Filtros para aceites.

Máquinas para fabricar hielo.

Neveras. Neveras eléctricas.

Paños para prensas filtradoras.—

Puertas para cámaras refrigeran-

tes. Refrigeradores. Refrigeradores

eléctricos. Refrigeradores para sa-

las de niños (nursery).

Sistemas o aparatos para enfria-

miento de leche o crema. Superen-

friadores.

Vehículos refrigerados para des-

pachos. Vitrinas refrigeradas para

exhibiciones.

#### Clase 35.—Muebles y tapicería.

Alfombras de retazos de telas. Al-

mohadas. Almohadas neumáticas.

Anaqueles o estantes. Archivado-

res. Archivadores para música.—

Arcones de cedro. Armarios desar-

mables. Armarios para baños. Ar-

marios para libros. Armaritos para

paños. Atriles.

Bancos. Bancos de fibra. Bancos

para pianos. Bastidores o estantes

para zapatos. Biombos. Botiqui-

nes o armarios para guardar medi-

cinas. Botiquines para baños.

Cajas o estuches para altoparlantes.

•Cajas o estuches para fonó-

grafos. Camas. Camas de metal.

Camas de pared. Camas para ni-

ños. Canapés (couches). Canastas

para costuras. Catres de tijera (ti-

jeretas). Colchones. Confortables.

Consolas. Couches o canapés. Cu-

nas.

Chineros.

Escabeles o taburetes. Escaparetes

o bastidores para música. Escrito-

rios. Escritorios Davenport. Espe-

jos. Estantes o anaqueles. Estan-

tes para libros.

Ficheros.

Guardarropas.

Hamacas.

Librerías.

Marcos. Marcos para cuadros. Me-

cedoras. Mesas. Mesas de exten-

sión. Mesas de tocador. Mesas

para el comedor. Mesas para jue-

gos de cartas. Mesas para la coci-

na. Mesas para radiorreceptores.

Mesas para servir. Muebles para

el campo.

Paragüeras. Perezosas. Persianas.

Poltronas.

Resortes para camas.

Sillas. Sillas de fibra. Sillas girato-

rias. Sillones.

Taburetes o escabeles. Tijeretas.

Tocadores. Toldos para pórticos.

Trinchantes (muebles).

Vallas para radiadores. Veladoras.

Vitrinas. Vitrinas (chineros) para

objetos artísticos de porcelana.

Vitrinas para exhibiciones.

#### Clase 36.—Cristalería.

NOTA:—Los artículos comprendidos en esta Clase son de cristal, y no deben confundirse con artículos elaborados con otros materiales, que respondan a la misma denominación, y que se encuentren en otras Clases.

Alambre de vidrio. Ampollas.

Botellas.

Cajas para motas. Cántaros. Cris-

talería para la mesa. Cristales ci-

lindrados. Cristales laminados.

Cristales reforzados. Cristal grabado. Cristal tallado. Cucharas. Escudillas o tazones. Esferas. Flores artificiales. Frascos o redomas. Frascos para perfumes. Jarros. Jarros. Lentes para faroles delanteros de vehículos. Picheles. Pimenteros. Prismas. Recipientes para el cabello. Redomas o frascos. Reflectores. Saleros. Sombras para lámparas. Sorbedores. Tazones para despliegue de flores. Teteras. Tubos para lámparas. Tubos para sorber líquidos. Utensilios para hornear. Vasos. Vidrios para ventanas.

**Clase 37.**—Aparatos de calefacción, iluminación y ventilación (excluyendo los eléctricos).

Aparatos de calefacción o radiadores. Aparatos para la circulación del aire. Aspiradores de tiro.

Calderas. Calderas de vapor. Calentadores para alimentos. Calentadores para agua. Calentadores para garages. Calentadores portátiles. Campanas para chimeneas. Candelabros. Carburas (lámparas de carburo). Cargadores de carbón. Cocinas para leña. Cocinas portátiles. Cocinillas para alcohol. Chimeneas u hogares.

Deshidratadores. Deslizadores para hornos. Detentores de chispas. Encendedores para cigarros. Encendedores pirofóricos para cigarros. Estufas de aceite. Estufas de carbón. Estufas de gas. Estufas de vapor. Estufas para el campo. Estufas para incubadoras. Estufas para leña.

Faroles o linternas sordas.

Generadores de gas.

Hogares o chimeneas. Hormas para secar medias. Hornos. Hornos de aire caliente. Hornos para ladrilleras. Hornos para panaderías. Hornos sin tubería. Incineradores.

Lámparas. Lámparas de acetileno. Lámparas de canfín o kerosene.— Lámparas de carburo. Lámparas incandescentes de gas. Lámparas para altares. Lámparas para candelas. Lámparas para mineros.— Lámparas para soldar. Lámparas proyectantes de rayos concentrados (flood light). Linternas. Mechas o pabilos.

Postes para alumbrado.

Quemadores de aceite. Quemadores o radiadores cilíndricos.

Radiadores o aparatos de calefacción. Radiadores o quemadores cilíndricos. Reflectores Reguladores de humedad. Reguladores de tiro de aire.

Soldadores. Sombras de metal. Sombras de pergamino para lámparas. Sombreretes o apaga-chispas.

Tubería para estufas.

Válvulas para radiadores. Ventiladores.

**Clase 38.**—Bandas o correas, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas.

Bolsas para aire.

Cámaras de aire. Cinta para llantas. Correas de algodón. Correas de cuero. Correas de hule y algodón. Correas para husos (hilanderías). Correas tejidas. Cubiertas para llantas.

Empaquetaduras (empaques) anulares. Empaquetaduras (empaques) anulares para evitar chirridos. Empaquetaduras (empaques) de amianto. Empaquetaduras (empaques) de hule compuesto. Empaquetaduras (empaques) de hule y algodón para maquinaria. Empaquetaduras (empaques) para tubería. Empaquetaduras (empaques) para máquina de beneficiar lino. Escariadores para reparar llantas. Forros o guarniciones de freno.— Forros o guarniciones para transmisiones.

Guarniciones o empaques circulares. Guarniciones para embragues. Juntas o guarniciones circulares.

Llantas. Llantas de hule. Llantas neumáticas.

Mangueras de hule y tela. Mangueras de metal. Mangueras para el radiador. Mangueras para incendios. Mangueras para jardines. Parches adhesivos. Parches para llantas. Parches para roturas de llantas.

Refuerzos para correas.

Superficies de rodamiento para llantas.

Válvulas para bombas.

**Clase 39.**—Instrumentos musicales y accesorios.

Acordeones. Agujas para fonógrafos. Albones para discos fonográficos. Amplificadores. Arcos para violín. Armónicas o dulzainas. Arpas.

(Continuará)



BANCO NACIONAL DE NICARAGUA  
DEPARTAMENTO BANCARIO

# BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

## ACTIVO

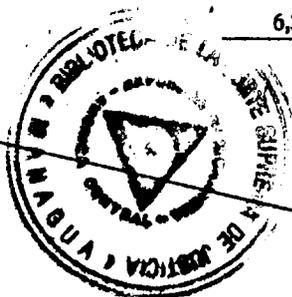
<b>A--FONDOS DISPONIBLES</b>		₡ 24,960,527.31
Encaje Legal	₡ 18,273,691.42	
Fondos en el País	283,123.11	
Fondos en Moneda Extranjera	6,403,712.78	
<b>B--COLOCACIONES</b>		303,843,733.74
Sección Comercial	₡ 60,130,912.86	
Sección Agrícola y Ganadera	195,305,223.32	
Sección Industrial y Minera	27,267,442.39	
Otras Colocaciones	21,140,155.17	
<b>C--INVERSIONES</b>		3,153,730.80
Bienes Raíces y Muebles	₡ 1,367,906.21	
Valores Mobiliarios	1,785,824.59	
<b>D--OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO</b>		29,371,000.15
Departamento de Emisión -- Fondos Congelados	₡ 10,836,382.18	
Sucursales y Agencias	4,295,201.55	
Intereses Acumulados por Recibir	6,686,294.80	
Departamento de Emisión -- Cuenta Especial Empréstito 1951	1,204,291.37	
Responsabilidad de Clientes por Cartas de Crédito	4,431.00	
Cuentas Diversas	6,344,399.25	

₡ 361,328,992.00

## PASIVO

<b>E--CAPITAL Y RESERVAS</b>		₡ 36,881,056.53
Capital Pagado	₡ 7,000,000.00	
Fondo de Reserva Legal	4,721,505.69	
Fondo de Sancamiento de la Cartera	5,733,106.13	
Fondo de Reserva Especial	18,055,978.91	
Otras Reservas	1,370,465.80	
<b>F--DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL</b>		108,289,076.38
En Cuenta Corriente y a la Vista	₡ 107,945,510.23	
A Plazo	343,566.15	
<b>G--EXIGIBLE EN MONEDA EXTRANJERA</b>		4,521,087.99
Responsabilidad por Cartas de Crédito	₡ 4,422,384.96	
Depósitos en Cuenta Corriente y a la Vista	98,703.03	
<b>H--ADEUDADO AL DEPARTAMENTO DE EMISION</b>		174,698,443.39
Por Descuentos y Redescuentos	₡ 174,698,443.39	
<b>I--PRESTAMOS CON BANCOS EXTRANJEROS</b>		10,398,000.00
<b>J--OBLIGACIONES POR FINANCIAMIENTO DE MAQUINARIA AGRICOLA</b>		798,375.95
<b>K--OTRAS CUENTAS DEL PASIVO</b>		13,744,321.72
Intereses Acumulados por Pagar	₡ 185,345.54	
Fondo de Pensiones y Ahorro	7,584,596.63	
Reserva para Impuestos	2,004,337.31	
Cuentas Diversas	3,970,042.24	
<b>L--OTRAS CUENTAS DEL HABER</b>		12,008,630.04
Fondos Congelados para Importaciones Visibles	₡ 10,836,382.18	
Intereses en Suspenso	1,172,247.86	

₡ 361,328,992.00



Gustavo Gómez L.  
Jefe de la Sección de Contabilidad

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

León De Bayle  
Gerente General

Guillermo Tinnermann L.  
Vice-Gerente

## BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO BANCARIO

## ESTADO CONSOLIDADO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

(DEPARTAMENTO BANCARIO Y DEPARTAMENTO DE EMISION)

DURANTE EL SEMESTRE QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

INGRESOS		EGRESOS	
Intereses Ganados	₡ 12,854,976.55	Gastos Generales	₡ 6,571,951.53
Comisiones	3,106,321.15	Intereses Pagados	3,757,331.60
Cambios	1,242,968.69	Gastos sobre Compras y Embarque de Oro	41,246.40
Otras Utilidades	300,946.59	Depreciaciones a Bienes Raíces	661,617.83
		Depreciaciones a Bienes Muebles y Útiles de Oficina	400,000.00
		Amortización a la Deuda Contratada por el Gobierno de Nicaragua por Subsidios a los Productores de Ajonjolí—Año 1949	500,000.00
		Reserva para Impuestos	1,063,943.02
		Ganancia Líquida	4,509,122.60
	₡ 17,505,212.98		₡ 17,505,212.98

## BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO BANCARIO

*Gustavo Gómez L.*  
Jefe de la Sección de Contabilidad

*León De Bayle,*  
Gerente General

*Guillermo Tünnermann L.*  
Gerente

## Educación Pública

(Conclusión)

- II—Sustituir el término «trimestral» por «semestral» en las disposiciones del Reglamento en que aquella expresión aparezca.
- III Modificar la Ley de Aranceles de los Institutos Nacionales y Colegios de Segunda Enseñanza de la República en lo que dice relación con los derechos

de los profesores examinadores de fin de curso, en el sentido de que los profesores de la asignatura percibirán íntegros sus honorarios, tanto respecto a las asignaturas en que de conformidad al Art. 62 del presente Decreto no hay exámenes de fin de curso, como respecto a los alumnos que estén exentos de él por nota de presentación Sobresaliente. Tratándose de estos últimos alumnos, el Presidente y el Secretario del Tribunal percibirán cada uno el

equivalente a la mitad de lo que le corresponda al profesor de la asignatura.

IV—Los Arts. 99, 100 y 101 del Reglamento General de los Institutos Nacionales y Colegios de Segunda Enseñanza se leerán de la siguiente manera:

Art. 99.—El Tribunal examinador de Grado de Bachiller en Ciencias y Letras será nombrado para cada año escolar por el Ministerio de Educación y estará constituido de la siguiente manera:

a) —El Presidente del Tribunal, que será el Director del Instituto Nacional, o el Sub Director en caso de imposibilidad del primero.

b) —Dos examinadores del Instituto Nacional, que sepan, uno de ellos o entre ambos, inglés y francés, designados entre doble número de profesores propuestos por el Director del mismo Establecimiento. Estos miembros serán fijos y participarán en todos los exámenes de grado, sea cual fuere la procedencia de los alumnos.

c) —Dos examinadores del Centro a que pertenezcan los alumnos que sepan, uno de ellos o entre ambos, inglés y francés, designados entre doble número de profesores propuestos por el Director del mismo Centro.

El Ministerio de Educación podrá designar en igual forma otro Tribunal en caso de que el número de alumnos solicitantes fuere relativamente grande.

Los Tribunales examinadores de Grado constarán de tantos profesores suplentes como titulares.

El Director del Instituto Nacional cuidará que cada grupo de alumnos que se presente a examen pertenezca a un mismo establecimiento y deberá notificar a lo menos con 48 horas de anticipación a los profesores examinadores el día y hora de su actuación.

Art. 100.—A fin de coordinar y facilitar la labor examinadora, el Tribunal de Grado distribuirá las materias de examen entre sus miembros, tomando en cuenta, hasta donde sea posible, las especialidades de cada uno de ellos.

Art. 101.—Cada miembro del Tribunal juzgará el examen global del alumno como satisfactorio o deficiente y se considerarán aprobados aquellos estudiantes que obtengan por lo menos tres votos favorables.

V—Modificar, a partir del próximo año escolar, los estudios del bachillerato, asignando a la Instrucción Cívica, del tercer año de Secundaria tres horas semanales en vez de dos, y a la Eugenesia, del mismo año, dos horas semanales en lugar de tres.

VI—Todos los casos no previstos en el presente Acuerdo se someterán al estudio

del Consejo Técnico, cuyo dictamen se someterá a la aprobación del Ministerio del Ramo.

VII—El presente Decreto surte efectos de ley a partir de la fecha, quedando derogadas las leyes que se le opongan.

#### *Disposiciones Transitorias*

1—Las calificaciones trimestrales de Septiembre próximo pasado se considerarán como notas del Primer Semestre lectivo de este año escolar para todos los efectos del presente Decreto.

Asimismo, se considerarán como notas del Segundo Semestre, para los alumnos del último curso, las calificaciones trimestrales de Diciembre.

2—Se autoriza a los Directores de los Centros de Segunda Enseñanza conceder, en los días 17 y 18 de Enero corriente, examen de reparación, con los mismos Tribunales Extraordinarios de Noviembre último, a los alumnos que tuvieren una sola asignatura pendiente del año anterior, si cursaren el último curso, y en los días 12 y 13 de Febrero próximo si estuvieren matriculados en cualquiera de los otros cursos.

Los alumnos que aprobaren la materia retrasada podrán presentarse a examen en los primeros cinco días de Mayo entrante en las asignaturas que actualmente cursaren, pero podrán rendir examen en el período ordinario de pruebas en las asignaturas cuya nota de presentación no fuere inferior a ocho.

Los alumnos que no lograren aprobarla, podrán examinarse en ella en los primeros cinco días del citado mes de Mayo, y en caso de aprobarla, someterse, en los diez días subsiguientes, a examen en las asignaturas del año en que se matricularon.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Enero de 1956.—A. SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa,

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 7443

Once de la mañana, nueve Febrero este año, suabastaráse en local este Juzgado, inmueble consistente casa y solar ubicados Cantón Ermita de Dolores, barrio San Felipe, esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: oriente, mediando calle, herederos Pilar Ríos; poniente, herederos Francisco Ballesteros; norte, el que fue de Víctor Gross; y sur, Juana Herrera viuda de Caballero; la casa es forma cañón, paredes adobe, quince varas largo por siete ancho, con corredor, y el solar mide de sur a norte, veintiocho varas y media; y de oriente a poniente, setenta y cinco varas. Hay dos mediaguas; al sur y al norte, pozo y pila.

Ejecuta: Telémaco Castellón a Rafaela Gradis Santella.

Base posturas: ocho mil sesenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srío. 3 3

## Nº 7436

Tres tarde, treinta y uno Enero corriente, remataráse cerramiento como ochenta manzanas, ubicado jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante: oriente; Carmen Benavides; occidente, Francisco González, norte, Cástulo Alfaro; sur, Juan Lira.

Ejecución: Isidoro Zamora, contra Calixto Acuña e Ignacia Zamora.

Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor D., Srío. 3 3

## Nº 7437

Cuatro tarde, treinta y uno Enero corriente, remataráse cerramiento como tres manzanas, ubicado San Diego Las Lagnillas, lindante: oriente, Teófilo Galeano; occidente, Abraham Rugama; norte, Lucía González; sur, Abraham Rugama.

Ejecución: Abraham Rugama contra Juan de Dios Rngama.

Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Estelí, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Srío. 3 3

## Nº 7447

Tres tarde treinta y uno Enero corriente, subastaráse mejor postor rústica El Naranjo, esta jurisdicción, como treinta manzanas, con potreros y arados, cercada alambre, lindante: oriente, camino real y Felfeitos Castro; poniente, Pastor Rodríguez; norte, Andrés Rodríguez; y sur, Simón Rizo.

Ejecución: Doctor Federico López a Teodoro y Jenaro Gutiérrez.

Base remate: doscientos córdobas.

Jinotega, Enero diez y ocho de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín, Srío. 3 3

## No. 7456

Diez antemeridianas, uno Febrero próximo subastaráse rústica tres manzanas comarca El Cerro, San Jorge, limitada: oriente, Macario Chavarría; poniente, Pedro Chavarría; norte, Segundo Castillo; sur, Hermenegildo Chavarría.

Ejecuta: Macaria Chavarría a Pedro Chavarría.

Avalúo: doscientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, diecinueve Enero mil novecientos cincuentiseis.—Consuelo Calero, Sría. 3 1

## Nº 7452

Tres tarde, tres Febrero próximo, remataráse en este despacho finca rústica como ocho manzanas cabida, conteniendo potrero y rastrojos, ubicada comprensión Valle Apompuá, esta jurisdicción, limitada: oriente, predio Adolfo Portillo; poniente, callejón enmedio, Cándido Gutiérrez; norte, Daniel Arias; sur, Teodolinda de González.

Base remate: un mil córdobas.

Ejecuta: Teodolinda de González a Juan Manuel Cruz González.

Oiránse posturas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, dieciocho Enero mil novecientos cincuentiseis.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío. 3 1

## Nº 7448

Once mañana, once Febrero próximo, subastaráse martillo, mejor postor, local este Juzgado, autobus Chevrolet, capacidad cuatro toneladas, modelo mil novecientos cuarenta y siete.

Ejecución: Juana Parodi de Saavedra contra Aquilino Fong y María del Carmen Mena de Fong.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío. 3 1

## Nº 7478

Viernes próximo venidero, diez de Febrero, a las cinco de la tarde y en el local de este Juzgado, se subastarán en el mejor postor, dos fincas urbanas ubicadas barrio de Alta Gracia o Zamora, de esta ciudad, así: lote de noventa y cinco varas cuadradas, en forma de triángulo, con seis varas de base y treinta de altura, limitado: norte, empalme de la avenida y el camino de Nejapa; sur, lote de Pastora Castellón de Herrera; oriente, vigésima avenida sur-este en medio, propiedades de Evangelina Chavarría y otros; y occidente, terrenos de la sucesión de Vicente Zamora, camino de Nejapa en medio; y lote de forma irregular que mide seis varas y treinticinco centésimas en la línea norte; siete varas y sesenta x cinco centésimas de vara en el lado sur, y veintiuna varas en las líneas de oriente a occidente, limitado así: norte, propiedad de Julio Lalinde; sur, propiedad de Mercedes Alvarez; oriente, avenida en medio, propiedad de Zoila Guevara y Julio Lalinde; y occidente predio de la sucesión de Vicente Zamora, camino de Nejapa en medio.

Oyense posturas legales.

Base del remate: catorce mil ochocientos ochenta córdobas.

Ejecución: Octavio Castellón y Juana de Castellón, contra María Guerrero de Alegría.

Dado en el local del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Fran. Borgen.—José Alej. Salinas, Srío. 3 1

El día Domingo 29 de Enero de 1956 a las 8 a. m. en el local de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate.
45811	1 Anillo, 1 par de chapas, oro 2 grms	8.04
45915	2 Maquines con sus forros	33.50
46006	1 Anillo oro 3 grs	13.40
46014	1 Cordón con Crucifijo	53.60
46033	1 Pulsera oro 2 1/2 grs	12.06
46036	1 Cordón rev. con medalla oro 5 grm	24.12
46054	1 Crucifijo sin la argolla oro 1/2 grms	5.28
46055	2 Anillos, 1 abierto, 1 medalla oro 1 1/2 grs	7.92
46057	1 Cadena rev. con Cruz oro 1/2 grs	26.40
46063	1 Cadena rev. con medalla 3 1/2 grs	15.84
46065	2 Cadenas rev. 1 crucifijo oro 8 grms	39.60
46109	1 Anillo liso, 1 par de argollas oro 6 grms	26.40
46123	1 Pulsera sin dije 6 1/2 grms	33.00
46127	1 Cadena con medalla oro 8 grs	39.60
46152	1 Esclava 2 anillos 1 dije de oro 10 grs	46.20
46180	1 Cadena rev. con dije, 2 pares de chapas distintas, 1 sin aro 5 1/2 grms	19.80

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
46182	1 Par de chapas oro 1 1/2 grms	6.60	46715	1 Anillo, 1 par de chongos con piedra oro 4 1/2 grms	18.20
46191	1 Pulsera con cadena y piedra, 1 par de chongos con piedra, 1 anillo 8 1/2 grms	26.40	46742	1 Pulsera de filigrana, 1 anillo oro 4 grms	19.50
46211	2 Cadenas con medalla, 1 par de chapas con piedra, 1 anillo con piedra oro 9 grms	52.80	46756	1 Cadena rev. con dije con piedra oro 6 1/2 grms	26.00
46212	1 Anillo con piedra oro 8 1/2 grms	26.40	46797	1 Pulsera No. 8 con cadena de seguridad oro 14 1/2 grms	65.00
46250	3 Anillos oro 7 1/2 grs	26.40	46798	1 Cadena con medalla, 1 anillo 10 grms	52.00
46259	1 Cadena con dije oro 3 grms	13.20	46806	1 Cadena sin dije rev. 1 anillo 1 argolla oro 3 grms	13.00
46260	1 Anillo oro 1 1/2 grms	7.92	46835	1 Corte de seda de 3 yds	13.00
46261	1 Anillo oro 3 grms	13.20	46848	1 Cadena con dije, 1 par de chongos oro 4 grms	19.50
46265	1 Pulsera dije con piedra, 2 anillos con piedra, 1 anillo 15 1/2 grms	52.80	46850	1 Anillo oro 12 1/2 grms	78.00
46206	1 Serrucho	6.60	46883	1 Cadena rev. con dije oro 2 1/2 grms	10.40
46246	1 Soplete, 1 marco de alerra, 1 aladro	7.92	46873	1 Anillo oro grms	9.10
46277	1 Martillo 1 hacha	6.60	46880	7 Cuchillos 5 tenedores, 2 cucharas grandes	6.50
46296	1 Cadena con medalla oro 4 1/2 grms	23.76	46888	1 Crucifijo, 1 medalla sin la argolla, 1 dije, 1 dije con piedra, 1 chapa con piedra 1 fragmento de chapa, 1 fragmento de alfiler, oro 5 grms	19.50
46300	1 Esclava 1 anillo oro 3 grms	11.88	46890	1 Cadena rev. con dije oro 13 grms	9.10
46332	1 Crucifijo, 1 dije, 1 fragmento de dije oro 2 1/2 grms	10.56	46901	2 Sábanas blancas, 1 corte de algodón 3 yards., 1 carpeta 1 1/2 yds	23.40
46337	1 Corte de lino 3 yds	6.60	46905	9 Copas 3 platones, 1 azucarera, 8 hojas para helados	10.40
46341	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra oro 1 1/2 grms	5.28	46910	1 Cadena con dije 1 pulsera con piedra y dije 6 grs	26.00
46351	1 Cadena con medalla oro 5 grms	26.40	46925	1 Cadena oro 13 1/2 grms	71.50
46357	1 Anillo con piedra oro 3 grms	7.92	46933	1 Cadena con Cruz oro 9 1/2 grms	49.40
46365	1 Carrito de lona para niño	52.80	46996	1 Corte de casimir tropical 1 1/2 yds	7.80
46370	1 Cadena rev. con dije sin argollita, 1 par chapas con piedra 1 de ellas quebrada 4 grms	13.20	46982	1 Anillo oro 2 grms	9.10
46379	1 Anillo oro 2 grms	10.56	46983	1 Anillo, 1 par de argollas oro 10 1/2 grms	45.50
46399	1 Cadena con dije oro 8 1/2 grms	39.60	46990	2 Cadenas rev. 1 de ellas con dije, 2 anillos, 1 anillo con piedra oro 14 grms	65.00
46407	1 Cadena con dije, sin la argollita y sin la piedra, 1 par de chongos rev. oro 7 1/2 grms	33.00	47006	1 Pulsera oro 4 grms	19.50
46411	1 Barra de hierro	13.20	47014	1 Par de chapas con piedra, 3 monedas de 5 pesos Mexicanos, oro 14 grms	71.50
46417	1 Cadena rev.	19.80	47029	1 Cadena rev. con 1 medalla, oro 8 grms	39.00
46432	1 Platón enlozado, 2 dulceras	5.28	47060	1 Pulsera, 1 anillo con piedra, 1 par de chongos con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 par de argollas, 1 sin oro, 2 fragmentos de chapas, 13 grms oro	45.00
46435	1 Anillo oro 3 1/2 grms	13.20	47076	50 Navajas de gallo	20.80
46443	1 Cordón con medalla 6 1/2 grms	33.00	47083	1 Pulsera No. 8 con cadena oro 15 grms	65.00
46467	1 Pulsera sin la argollita oro 22 grms	19.80	47107	1 Pulsera con medalla oro 2 1/2 grms	13.00
46481	1 Corte de gabardina, 1 de seda de 1 1/4 yds. y 3 yds	14.52	47151	1 Anillo con piedra oro 2 grms	7.80
46485	1 Cadena rev. con Crucifijo y dije con piedra 4 grms	18.48	47164	1 Par de chongos con piedra, 1 par de chapas con piedra, oro 2 1/2 grms, 2 cortes de algodón de 3 3/4 y 3 yds	16.90
46502	1 Cadena rev. con Crucifijo oro 8 grms	39.60	47180	1 Cadena rev. con medalla oro 6 grms	23.40
46508	1 Cadena con 1 botón oro 12 1/2 grms	52.80	47189	1 Par de chongos con piedra oro 22 grms	13.00
46520	2 Cortes de algodón de 3 yds c/u	7.92	47223	1 Par de argollas oro 4 grms	19.50
46537	1 Par de chapas, oro 2 1/2 grms	10.56	47226	1 Anillo 1 par de chapas con piedra oro 5 1/2 grms	16.90
46582	1 Cordón con Crucifijo, 1 anillo oro 15 grms	76.56	47248	1 Anillo oro 5 grms	26.00
46585	1 Cadena con dije de piedra oro 4 1/2 grms	19.80	47249	1 Anillo de promoción oro 8 grms	26.00
46586	1 Par de argollas oro 3 grms	13.20	47262	1 Anillo oro 2 grms	9.10
46595	1 Anillo abierto oro 28 grms	10.56	47302	1 Cordón rev. con Crucifijo oro 10 grms	26.00
46596	1 Anillo con 6 brillantitos y 22 safiros sintéticos	132.00			
46603	1 Cadena con Crucifijo oro 6 grms	31.68			
46604	1 Cadena con medalla, 1 anillo oro 7 grms	36.96			
46617	1 Cadena con Crucifijo oro 5 1/2 grms	26.40			
46622	1 Cadena rev. con dije 2 1/2 grms	10.56			
46629	2 Anillos lisos oro 10 grms	52.80			
46640	2 Anillos oro 3 grms	13.00			
46662	1 Cadena con medalla, 15 anillos, oro 89 grms	292.90			
46663	2 Cadenas oro 34 1/2 grms	136.50			
46666	2 Cadenas rev. con dije y dije con piedra, 1 par de argollas 5 grms oro	19.50			
46714	1 Máquina de escribir portátil	52.00			

Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
47305	5 Anillos, 1 cadena rev. 1 prensapa. pel oro 8 grms	26.00	47575	1 Par de argollas oro 5 1/2 grs	20.48
47310	1 Anillo oro 2 grms	9.10	47578	1 Pulsera, 1 par de argollas, 2 pares de chapas oro 5 1/4 grs	19.20
46315	1 Cadena rev. 1 par de chongos con piedras oro 27 grm	26.00	47580	1 Esclava, 1 par de chongos oro 5 grs	19.20
47322	1 Par de argollas 4 1/2 grms oro	19.50	47583	1 Máquina de moler pinol	38.40
47327	1 Par de argollas, 3 pares de chapas distintas, 2 pares incompletos, 3 grms oro	11.70	47587	2 Cadenas rev. sin dijes, 2 fragmentos, 1 de chongo, 1 de chapa oro 5 grs	23.04
47338	1 Par de chongos, 1 par de chapas, 6 grms oro	32.50	47592	1 Anillo con piedra oro 3 1/2 grs	12.80
47341	1 Corte de seda 3 yds	7.80	47596	1 Anillo oro 5 grs	19.20
47342	2 Cadenas reventadas, una con Crucifijo, ana con medalla 5 1/2 grms oro	26.00	47603	1 Anillo abierto oro 2 grs	7.68
47348	1 Par de chongos, 2 anillos, uno labrado, uno con piedra, 7 grms oro	226.00	47608	1 Pulsera con dije con piedra 4 1/2 grs	21.76
47350	1 Cadena reventada sin dije, 1 anillo labrado 3 1/2 grms	15.60	47625	1 Par de chapas oro 2 1/2 grs	12.80
47361	1 Cadena reventada con medalla, 1 anillo de pelota 3 grms oro	13.00	47628	1 Prendedor, 2 pares de chapas oro 7 1/2 grs	28.16
47362	1 Cadena con lije, 2 1/2 grms	6.50	47629	3 Pares de chapas con piedra oro 2 1/2 grs	7.68
47367	1 Pulsera, 8 grms oro	39.00	47630	1 Cadena con Cruz oro 5 1/2 grs	25.60
47368	1 Cadena con dije, 5 1/2 grms	26.00	47631	2 Pares chapas distintas, 2 anillos, 1 anillo con piedra, oro 6 1/2 grs	25.60
47379	1 Anillo oro 4 grs	19.50	47635	1 Anillo con 1 rubí	64.00
47380	1 Par de chongos incompletos, 1 chapa 1 gr., 1 pluma Esterbrook	7.80	44655	1 Cadena con medalla oro 3 grs	11.52
47386	1 Cadena con dije 3 1/2 grs	18.20	47656	1 Esclava con piedra oro 5 grs	12.80
47387	1 Anillo oro 4 grs	15.60	47670	1 Cadena con medalla 4 1/2 grs	19.20
47388	1 Reloj marca Marblanc, con pulsera	13.00	47677	1 Cadena rev, 1 par de argollas oro 9 grs	35.84
47394	1 Cadena rev. con medalla y dije oro 6 1/2 grs	26.00	47679	2 Cadenas con dije, 1 anillo oro 55 grs	153.60
47412	1 Cadena rev., dos anillos, oro 7 1/2 grs	25.60	47700	1 Pulsera rev. oro 1 1/2 grs	7.68
47413	1 Cadena oro 15 grs	64.00	47702	1 Cordón rev., con Crucifijo, oro 10 grs	51.20
47414	1 Anillo oro 1/2 gr	5.12	47715	1 Pulsera con piedra, 1 fragmento de argolla oro 5 grms	12.80
47415	1 Anillo oro 2 grs	8.96	47718	1 Cadena con dije 5 grms oro	19.20
47433	1 Anillo oro 8 grs	35.84	47722	1 Anillo oro 6 grms	19.20
47442	1 Anillo con 1 brillante	345.60	47725	1 Cordón con Cruz, 1 par de argollas oro 10 grms	51.20
47443	1 Par de chapas con 2 brillantes de 1 1/4 k c/u y 12 diamantes	1,280.00	47726	1 Cadena con dije oro 19 grms	96.00
47444	1 Anillo con 1 brillante	512.00	47728	1 Anillo, 1 anillo con piedra oro 5 1/2 grms	17.92
47445	1 Anillo con un diamante de rosa	128.00	47729	1 Cadena con Cruz oro 12 grms	7.68
47465	1 Cadena con medalla oro 4 grs	19.20	47759	1 Corte de algodón 3 yds	16.40
47467	1 Cadena con medalla oro 4 grs	82.92	47764	1 Par de chapas con piedra, 1 par sin aro, 1 chapa con piedra oro 3 grms	6.40
47468	1 Cadena rev., con medalla, 1 anillo 10 grs oro	44.80	47778	1 Juego de cubiertos	64.00
47470	1 Anillo oro 1 1/2 grs	7.68	48799	1 Reloj, 1 tijera y máquina de barbería	21.42
47473	1 Cámara fotográfica	66.40	47801	1 Anillo oro 3 grms	11.52
47474	1 Brazaete con dije con piedra 6 grs oro	25.60	47807	1 Pulsera quebrada, 1 par de chapas incompletas, oro 2 3/4 grms	10.24
47480	1 Cadena con medalla oro 4 grs	25.60	47810	7 Cucharas	8.96
47485	1 Cadena rev. oro 3 1/4 grs	12.80	47812	9 Yrds. para mantel	19.20
47486	2 Anillos con piedra oro 4 1/2 grs	11.52	47814	1 Anillo oro 2 1/2 grms	8.96
47487	1 Anillo con piedra oro 3 grs	7.68	47817	1 Esclava oro 3 grms	12.80
47489	1 Cadena con dije, 1 esclava con dije 5 grs oro	25.60	47820	1 Garlopa de hierro	17.92
47490	1 Cadena con crucifijo y medalla oro 7 grs	32.00	47822	1 Perol de hierro	8.96
47491	1 Cadena con medalla, 1 dije oro 6 grs	38.40	47832	1 Esclava despegada, 3 medallas, dos dijes, 4 chapas distintas 1 chongo incompleto, 1 pelota, 1 monograma, 1 aro oro 12 grms	38.40
47497	1 Anillo oro 2 grs	10.24	47833	1 Pulsera No. 8, 1 cadena rev. con medalla, 1 anillo, 2 chapas distintas, oro 14 grms	64.00
47509	1 Cadena con dije con piedra oro 3 grs	12.80	47834	1 Anillo liso oro 2 1/4 grms	19.20
47528	1 Cadena con medalla oro 2 1/2 gr	12.80	47835	1 anillo oro 2 grms	8.96
47541	3 Anillos oro 6 1/2 grs	28.16	47843	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas incompletas oro 10 grms	51.20
47542	1 Cadena rev., 1 cadena rev. con dije, 1 chapa, 1 fragmento de chapa, 1 aro, 1 pedazo de oro 7 grs	25.60	47872	1 Cadena con Cruz, oro 3 grs	15.36
47557	1 Reloj marca Marvin con au pulsera	19.20	47876	1 Anillo 2 grs	8.96
47572	3 Cadenas sin dijes, 1 medalla, 1 prensacorbatá, 1 par de chapas con piedra, 1 dije, 2 anillos con piedra, 1 de filigrana, oro, 47 gr	272.80	47882	1 Cadena con Cruz oro 3 grs	15.37
			47753	1 Cordón, 1 pulsera, 1 anillo con azarina oro 52 1/2	230.00
			47900	2 Cadenas con medalla, 1 dedal, 1	

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	pulsera con dije, 2 anillos, 2 anillos con piedra oro 41 grs	192.00	48214	1 Cadena rev. con Crucifijo oro 5 grs	19.20
47901	1 Cadena dije con piedra, 1 anillo, 1 anillo con piedra, oro 7 1/2 grs	32.00	48215	1 Esclava oro 10 grms	19.20
47910	1 Cadena rev. con medalla oro 3 grs	12.00	48230	1 Anillo, 1 par de chapas, 1 pulsera desp. con piedra, 4 1/2 grms, 5 cuharas, 5 tenedores, 4 cucharitas, 5 cuchillos	19.20
47922	2 Cadenas, rev. con medalla, 1 cadena, 1 par de chapas 7 1/2 grs oro	38.40	48236	2 1/2 yds. de lino nacional	6.40
47925	1 Cordón oro 7 1/2 grs	38.40	48241	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra oro 4 1/2 grms	19.20
47933	4 1/4 yds de género de algodón	10.24	48261	1 Cadena rev. con dije 2 1/2 grms	8.82
47964	1 Cadena con dije oro 9 grs	44.80	48267	1 Reloj marca Novoris con pulsera	7.56
47978	1 Pulsera oro 13 1/2 grs	64.00	48269	1 Par de chongos con piedra, 1 anillo con piedra, 1 par de argollas, 1 dije, 1 medalla sin el aro 9 grms	18.90
47986	1 Cordón con medalla oro 9 1/2 grs	44.80	48273	1 Anillo oro 5 1/2 grms	18.90
47987	1 Cadena rev., 3 anillos oro 9 grs	38.40	48280	1 Cadena rev. con medalla, 2 fragmentos, 1 de chapa 1 de chongo 4 grms oro	11.34
47989	1 Cadena con dije oro 5 grs	56.60	48303	1 Anillo con piedra oro 4 1/2 grms	18.90
47996	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8 con dije oro 12 3/4	64.00	48309	1 Anillo abierto oro 5 grms	18.90
48015	2 Anillos con piedra, 1 anillo, 1 anillo abierto, 1 pulsera desp con piedra, oro 14 1/2 grs	51.20	48333	3 Argollas distintas, 1 anillo oro 3 grms	10.08
48021	1 Cadena rev. con Cruz oro 4 grs	19.20	48337	1 Esclava con corales, 1 cadena rev. con medalla, 2 anillos, oro 7 grms	18.90
48024	1 Pulsera oro 20 grs	102.40	48357	1 Cadena rev. con medalla, 1 par de chapas con piedra, 1 par de chapas, 1 anillo con piedra, 5 1/2 grms	18.90
48028	1 Cadena con dije incompleta, 1 medalla, 2 anillos, 1 par de chapas, con piedra oro 14 grs	32.00	48361	1 Forro de lona	12.60
48033	1 Cadena con Cruz, 1 par de chapas oro 4 1/2 grs	23.00	48380	1 Esclava con dije, rev. 1 anillo con piedra oro 3 grms	18.90
48040	2 Anillos, 1 anillo con piedra, oro 13 1/2 grs	51.20	48381	1 Cadena sin dije, 1 anillo con piedra 1 anillo, 1 pulsera con piedra oro 6 grms	18.90
48048	2 Pares de argollas oro 3 grs	12.80	48392	1 Anillo oro 4 grms	18.90
48050	1 Cadena rev. con 2 medallas, 1 anillo oro 12 grs	25.60	48499	1 Anillo oro 3 grms	15.12
48051	1 Rosario de oro 15 1/2 grs oro	19.20	48413	1 Pulsera con cadena sin dije oro 3 grms	15.12
48056	1 Reloj marca Marvin con pulsera	12.80	48417	1 Cadena rev. con medalla oro 6 grms	25.20
48061	1 Par de chapas, 1 par de chapas con piedra 2 grs	5.12	48421	1 Anillo con piedra otro anillo, oro 4 1/2 grms	15.12
48062	1 Pulsera con dije oro 9 grs	44.80	48433	1 Cadena con dije, 1 esclava oro 9 grms	25.20
48064	1 Anillo con piedra, oro 2 1/2 grs	8.96	48449	1 Par de argollas oro 1 1/2 grms	7.56
48068	1 Cepillo de hierro, 1 llave, 1 taladro	15.36	48450	1 Anillo 3 1/2 grms oro	17.64
48077	1 Par de chongos rev., 1 chapa oro 2 1/2 grs	10.24	48457	1 Anillo oro 8 grms	30.34
48078	1 Cadena con dije oro 3 grs	15.36	48458	1 Cadena, 1 dije sin aro, con piedra, oro 3 1/2	15.2
48084	1 Cadena con medalla oro 3 grs	15.36	48462	1 Anillo con piedra, 1 dije, 1 argolla sola oro 8 grs	25.20
48085	1 Cepillo de hierro	6.40	48463	1 Cadena rev. en 2 tantos, 1 crucifijo, 1 dije, 1 par de argollas oro 8 1/2 grs	25.20
48087	2 Anillos, 1 par de chapas oro 8 grs	20.48	48465	1 Anillo, par de chongos con piedra oro 3 grs	11.34
48089	1 Cadena rev. con medalla y dije, 1 par de chongos con piedra oro 4 1/2 grs	20.48	48470	1 Crucifijo oro 2 1/2 grs oro	12.60
48092	3 Yrds de seda	12.80	48473	1 Cadena rev. con 3 1/2 grs	12.60
48095	1 Anillo oro 7 1/2 grs	38.40	48488	1 Cordón con Crucifijo oro 5 grs	25.20
48108	1 Par de argollas oro 1 1/2 grs	7.68	48491	1 Par de argollas oro 1 gr	5.04
48115	1 Cadena con medalla, otra con moneda de 2 colones, 1 cordón con medalla, 1 par de chapas oro 9 1/2 grs	48.64	48512	1 Cadena rev. oro Crucifijo oro 7 grs	35.28
48120	1 Anillo con piedra, oro 3 grs	8.96	48514	1 Cadena con dije, 1 par de chapas incompletas, oro 6 1/2 grs	27.72
48134	1 Anillo, 1 par de chapas distintas, 1 fragmento de chongo oro 5 grs	19.20	48516	1 Reloj marca Verdon sin pulsera	8.82
48137	1 Anillo, 1 crucifijo, 1 par de chapas con piedras oro 5 1/2 grs	223.04	48519	1 Par de chapas oro 1 1/2 grs	7.56
48138	1 Anillo oro 2 grs	10.24	48523	3 Anillos, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas oro 21 1/2 grs	88.20
48142	1 Cadena con cruz 7 1/2 grs	38.40	48531	1 Par de chongos oro 2 grs	8.82
48141	1 Brazalete con dije oro 8 1/2 grs	32.00	48541	1 Anillo con piedra oro 1 1/2 grs	5.04
48152	3 Cortes de 3 yds.c/u., dos de algodón, 1 de seda	12.80	48558	1 Pulsera No. 8 con cadena de s. y dije oro 30 grs	126.00
48165	1 Anillo, 1 pulsera con piedra, oro 7 grs	25.60	48575	1 Cordón oro 10 1/2 grs	37.80
48175	1 Cadena rev. con dije oro 3 grs	12.80	48585	1 Cordón con Crucifijo de filigrana, oro 15 1/2 grs	37.80
48177	1 Cadena rev., 1 esclava des. 3 1/2 grs oro	15.36			
48189	2 Anillos oro 7 grs	25.00			
48291	1 Dije con piedra 4 grs	19.20			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
48588	1 Pulsera oro 10 grs	37.80	48880	1 Cadena con cruz can piedra, 1 anillo oro 7 grs	25.20
48591	1 Cordón con medalla oro 9 grs	37.80	48883	1 Par de argollas, 1 par de chapas oro 4 grs	17.64
48592	1 Pulsera desp. 1 anillo con piedra oro 6 1/2 grs	25.20	48885	1 Cadena con Crucifijo oro 4 grs	18.90
48602	1 Cadena rev., 1 chapa oro 3 grs	12.60	48908	1 Cadena rev., con dije con piedra, 1 pulsera, 1 par de argollas oro 8 1/2 grs	25.20
48604	1 Cadena con Crucifijo, 1 anillo con piedra oro 5 1/2 grs	25.20	48911	1 Cadena rev. con medalla oro 5 1/2 grs	18.90
47630	1 Cadena con dije con piedra, 1 par de chapas con piedra, 1 de ellas incompleta oro 7 1/2 grs	31.50	48914	1 Cadena con Crucifijo oro 8 grs	37.80
48645	1 Anillo con piedra oro 1 1/2 grs	5.04	48919	1 Par de argollas oro 3 grs	12.60
48646	1 Par de planchas de hierro	5.04	48920	1 Anillo oro 3 1/2 grs	12.60
48650	1 Reloj marca Borea con pulsera	12.60	48922	1 Cadena con crucifijo 5 1/2 grs	25.20
48663	1 Anillo, 1 moneda de Pesos Mexicanos, oro 9 grs	37.80	48929	1 Anillo oro 2 1/2 grs	12.60
48668	1 Anillo, oro 2 1/2 grs	10.08	41937	1 Cadena con Crucifijo oro 4 grs	18.90
48670	1 Anillo con piedra, 1 moneda de 2 1/2 dólares en su aro oro 9 1/2 grs	25.20	48940	1 Anillo, 1 anillo con piedra, oro 4 grs	16.38
48610	1 Cadena, 2 1/2 grs oro	12.60	48944	1 Crucifijo oro 4 grs	17.64
48690	1 Cadena rev. con dije 2 1/2 grs oro	10.08	48945	1 Cadena con Crucifijo oro 10 grs	50.40
48691	1 Sábana	6.30	48948	1 Cadena rev. oro 12 1/2 grs	25.20
48694	1 Cadena con dije con piedra, rev. 1 anillo oro 5 1/2 grs	25.20	48960	1 Anillo oro 3 1/2 grms	17.64
48707	1 Cadena con Crucifijo, 1 anillo oro 5 1/2 grs	25.20	48966	1 Anillo de promoción oro 10 grms	25.20
48709	1 Cadena rev. con Crucifijo oro 8 grs	25.26	48970	1 Reloj marca «Novelty» con pulsera	18.90
48723	2 Cadenas rev., 1 de ellas con medalla oro 6 1/2 grs	25.20	48976	2 Anillos oro 4 grms	18.90
48730	1 Anillo oro 5 1/2 grs	25.20	48983	1 Crucifijo 2 1/2 grms	12.60
48735	1 Par de argollas oro 8 1/2 grs	31.50	48992	1 Cadena rev. con dije oro 6 grms	52.00
48739	1 Cadena con dije con piedra oro 3 grs	12.60	48993	2 Anillos oro 3 1/2 grms	15.12
48741	1 Anillo oro 3 grs	12.60	48995	1 Pala, 1 pico, 1 cuchara de albañilería	10.08
41742	1 Anillo, 1 argolla sola oro 2 1/2 grs	10.08	49002	1 Anillo con piedra oro 1 1/2 grms	6.30
48762	1 Anillo con piedra oro 5 1/2 grs	18.90	49016	1 Cadena sin dije oro 2 1/2 grms	12.60
48773	3 Yds de seda, 2 cortes de gabardina de 1 1/2 c/u	12.60	49033	1 Anillo, 1 par de argollas oro 5 grms	18.90
48776	3 Yrds de seda, 5 yrds tela de algodón	10.08	49034	1 Anillo oro 4 1/2 grms	17.90
48779	2 Anillos oro 9 grs	37.80	49048	1 Par de chapas con piedra oro 3 1/2 grms	15.12
48783	1 Par de chongos oro 2 1/2 grs	12.60	49053	1 Cadena rev. con medalla oro 3 1/2 grms	12.60
48787	1 Anillo, 1 par de chongos con piedra oro 3 1/2 grs	15.12	49056	1 Cadena rev. con medalla oro 4 1/2 grms	18.90
48791	1 Cadena rev. con medalla oro 3 grs	12.60	49066	1 Anillo con piedra oro 2 grms	6.30
48793	1 Cordón rev., 1 par de chapas con piedra, 1 anillo, 1 anillo con piedra, oro 12 grs	50.40	49070	1 Pulsera de reloj, rev. 1 pedazo de cadena oro 6 1/2 grms	25.20
48795	1 Par de argollas, 1 par de chongos, 1 despegado, 5 1/2 grs	22.68	49071	1 Par de de chongos, 3 anillos oro 3 1/2 grms	15.12
48798	2 Cortes de algodón de 5 y 1 1/2 yrds	7.56	49091	1 Cadena rev. con medalla oro 4 grms	18.00
48804	1 Cadena con dije oro 3 1/2 grs	17.64	49083	1 Cordón con medalla oro 4 grms	20.16
48805	1 Anillo oro 2 grs oro	10.08	49086	1 Anillo oro 2 1/2 grms	12.60
48811	1 Cadena rev. oro 4 grs	18.90	49089	1 Par de chongos, 1 sin el aro oro 4 grms	15.12
48822	1 Cadena rev. con dije oro 3 grs	12.60	49236	3 Yrds de seda	12.40
48837	1 Cadena rev. oro 17 grs	37.80	49336	3 Yrds. de seda 2 1/2 yrds. de seda	12.40
48840	1 Par de argollas oro 2 grs	8.82	49330	3 Yrds de seda	7.44
48841	1 Cadena con medalla oro 5 grs	25.20	49434	1 Corte de casimir de 1 1/2 yrds	12.40
48842	1 Esclava, 1 pulsera con piedra, rev., oro 5 grs	18.90	49438	3 Cortes de algodón y 1 de seda	14.88
48849	1 Par de argollas, 1 anillo, 1 anillo abierto, oro 6 1/2	25.20	49474	1 Corte de seda de 3 yards	4.96
48853	1 Cadena con dije con piedra oro 17 grs	25.20	49519	2 Cortes de algodón y 1 de seda	12.40
48857	3 Yards de seda	10.08	40620	2 Cortes de algodón y de seda	12.40
48870	1 Pulsera con dije, 2 anillos oro	25.20	49691	2 Cortes de seda y de algodón	12.40
48871	1 Cadena rev. con medalla oro 2 1/2 grs	12.60	49682	3 Yrds. de seda	4.96
48871	1 Cadena rev con medalla oro 2 1/2 grs	18.90	49846	2 Cortes de seda	9.92
48872	1 Anillo, oro 5 grs	18.90			
48879	1 Par de chongos con piedra oro 3 1/2 grs	12.60			

CAJA NACIONAL DE CREDITO  
POPULAR  
AGENCIA EN LEON.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS  
Nº 7097

Celina Alcosé, solicita supletorio, rústico diez hectáreas, situado El Coral, Río Guacalito, esta jurisdicción, cultivado cacao, árboles frutales. Casa cañón ocho varas, cinco ancho, cuatro corredores, paredes, piso madera, llamada San Antonio;

terrenos nacionales; este, sur, oeste, hacienda Coral. Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Distrito. San Carlos, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenta cinco.—H. Osorno Fonseca.—Carlos Flores V.—Srio. 3 3

**Nº 6691**  
Edgar Martínez Castillo, solicita supletorio, finca rústica, situada Caño Santa Cruz, esta jurisdicción, cincuenta hectáreas cultivada chaguíte, árboles frutales; este, Caño Santa Cruz; oeste, terrenos nacionales; norte, Julián Reyes y Esteban López; sur, Julián Medina.

Quienes tengan derecho opónganse término legal. Juzgado Distrito. San Carlos, diecinueve Agosto mil novecientos cincuenta cinco.—H. Osorno Fonseca.—Carlos Flores Srio.

Es conforme. San Carlos, diecinueve Agosto mil novecientos cincuenta cinco.—Entrelineas—cincuenta hectáreas—Valen.—Carlos Flores V.—Srio. 3 3

**Nº 7004**  
David Oportá Flores, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca rústica llamada El Socorro, con una extensión de cuarenta hectáreas, conteniendo árboles de cacao, diez manzanas de banano y árboles frutales, dicha finca está situada sobre el Río San Juan, en la jurisdicción del Castillo, con los siguientes linderos: norte, terrenos nacionales; sur, Río San Juan; este, finca Peor es Nada y finca de la señora Kinloch; y oeste, finca de la señora Aurora López.

Quien tenga derecho opóngase en el término legal.

Juzgado Local para lo Civil. San Carlos, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Ramón Cisneros.—C. Vega Pasquier, Srio.

Es conforme con su original.—San Carlos, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Vega Pasquier, Srio. 3 3

**Nº 7440**  
Alvaro Mendoza, solicita título supletorio predio ubicado en Puerto Morazán, midiendo veinte varas de sur a norte, por treinta de oriente a poniente, lindante: norte, Esterlina de Rodríguez; sur, María Martínez; oriente, Estación del Ferrocarril; poniente, Matilde Huelva.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecisiete Enero mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Srio. 3 1

**Nº 6934**  
Francisco Mairena Moreno, domicilio La Trinidad, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica, ubicada sitio La Concepción, denominada Los Picachos, cincuenta manzanas extensión, lindante: oriente, Crescencio Tinoco; occidente, Gregorio Moreno; norte, Carretera Panamericana; sur, Francisco García.

Estímala un mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez B., Srio. 3 1

**Nº 6933**  
Luciano Rodríguez Pérez, solicita extiéndasele título supletorio de casa y solar ubicados Cantón El Calvario, esta ciudad; casa mide ocho varas por siete, es de tejas, sobre horcones, forro de tablas, con corredor y caidizo para cocina. El solar mide: treinta y tres varas y fracción, por sesenta y siete varas fondo, comprendidos dentro de estos linderos

oriente, Leónidas Gutiérrez, calle en medio; occidente, Rosa Rivera; norte, Antonio Barreda; sur, Marcela Camas.

Estímase en mil quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 1

**Nº 7394**  
José María Arca, solicita extiéndasele título supletorio finca denominada El Macuelizo, ubicada sitio San Roque, esta jurisdicción, de ciento veinticinco manzanas, cercada, contiene potreros, casa, agua y linda: oriente, Adrian Valdivia; occidente, Victoriano Peralta; norte, Carmelo Benavides; sur, Nicolás Peralta.

Valórase este inmueble mil quinientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 1

**Nº 6783**  
Orlando Lejarza Tijerino pide título supletorio finca rústica La Conchita, ubicada montaña Limón, jurisdicción Jalapa, ochenta manzanas extensión, cultivadas siete mil cafetos crianza, huatales y montaña, acotada y limitada: norte, predio Alberto Ortiz Herrera, quebrada de agua permanente en medio; sur, predio de Ernesto Peralta y montaña inculta; occidente, predio de Jorge Ortiz, quebrada de agua en medio.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, ocho Noviembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 1

**Nº 6755**  
Juan de la Cruz López Landero, pide título supletorio, casa y solar en pueblo Mosonte, midiendo el solar treintitres varas frente por treintinueve fondo, y la cava diez y seis varas de largo, cinco ancho, dos piezas, una mediagua y otra cañón, limitada: norte, carretera que va de Ocotál a San Fernando; sur, Guillermo Arriola; oriente, Ramón Ortiz, mediando camino carretero viejo Ocotál-San Fernando; occidente, sucesión José Angel Amaya.

Valórala doce mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, veinticuatro Mayo, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

**Nº 7213**

La Compañía Mercantil «Ester F. de Reisel y Co. Ltda.», mediante su apoderado general don José Reisel, quien es mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de dos lotes de terreno ejidal, situadas en la comarca de Nejapa, de esta jurisdicción, descritos así: a) Finca que mide cuarenta varas en sus linderos norte y sur; por ciento diez varas de oriente a poniente, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, callejón o entrada a Nejapa Country Club; sur y oriente, terrenos de Linda Vista, de don Alfredo Becquillar; y occidente, lote de José Retelny; b) finca que mide cuarenta varas de frente, por ciento diez varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, callejón que conduce al Nejapa Country Club; sur, terrenos de don Alfredo Becquillar; oriente, propiedad de doña Esther F. de Reisel; y occidente, propiedad de la señora Marga-

rita de Kellerman, ahora de Enrique Palacio, calle-jón de por medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## Nº 7125

Alicia Rostrán de Alvarez, mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de veintidós hectáreas de terreno ejidal que forman parte de su finca denominada Santa Lucía, situada en la Comarca de Cuatro Esquinas de Tiquantepe, jurisdicción de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos de Emilio García y resto de la finca La Opulencia que fue de Rafael Duarte; occidente, finca Buenos Aires de Rosalía de Martínez, antes, hoy de Constantino Perelra y finca de Julia de Mendoza; y norte, camino de por medio, finca de los sucesores de Elisa de Escobar, Emilio García y Santos Chávez; y sur, resto de la Opulencia, de don Rafael Duarte.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N.

3 2

## 7399

José Paiz, mayor de edad, soltero, negociante, de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado al Poniente esta ciudad, sobre antiguo camino real a León, de cuatrocientos setenta metros cuadrados más o menos, lindando: Norte, terrenos de Sucesión Mendoza; Sur, antes terrenos de Julio Lalinde, hoy de varios dueños; Oriente, veintinueve avenida Sur-Oeste; y Occidente, treinta Avenida Sur-Oeste.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## 7400

María Flores de Aburto, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado parte sur-este esta ciudad, de dos mil ochocientos metros cuadrados aproximadamente, lindando: Norte, terrenos de Sofonías Salvatierra; Sur, terrenos de Isabel García de Blandón; Oriente, antiguo camino solo; y Occidente, también antiguo camino solo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Lineado—dos—mil—Vale.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## Nº 7124

Vicente Alvarez, mayor de edad, casado, Ingeniero químico industrial y agricultor y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica denominada Las Palmeras, de más o menos ciento dieciocho manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de por medio, fincas de Ramón Gutiérrez y la denominada El Llano; occidente, serranías de Tiquantepe, finca El Ciero, de Desiderio Silva y la que fue de Bartolo Galo; norte, finca de Rafael Duarte; y sur, finca de don Roberto Labró.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos

cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## Nº 7113

Alejandro Peters, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y actualmente del domicilio de El Bluff, del Departamento de Bluefields, solicita venta de una finca rústica denominada «Las Nieves», situada en las «Sierras» de esta jurisdicción, compuesta de veinte hectáreas más o menos y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, hacienda «El Yemen»; poniente, hacienda «Los Angeles»; norte, finca los Angeles y San José; y sur, finca la «Esperanza».

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## Nº 7114

Gertrudis (Tula) y Juana Peters, mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan venta de tres lotes de terreno ejidal, situados en la Comarca de Jocote Dulce y detallados así:

a) —Lote de diez manzanas y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, predio de Francisco Hernández Conde; occidente, predio de las solicitantes; norte, predio de Soledad Guerrero de Céspedes, antes de Víctor Torres; y sur, predio de la sucesión de Antonio Silva.

b) —Lote con extensión de diez manzanas, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, finca que fue de los Larios y de José María Torres, hoy de Víctor Torres; occidente, finca «El Panteón»; norte, finca de José Dolores González; y sur, finca de la sucesión de Antonio Silva; y

c) —Finca denominada «La Aurora» compuesta de cuarenta y cuatro manzanas de extensión comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de la testamentaria de Higinio Conde y el de Blas Almendares; poniente, la de Pedro Mejía, camino de «Jocote Dulce» de por medio y la «Sedán»; norte, finca que fue de Francisco Garay Barahona, hoy de Pablo Arrechavala; y sur, la de los sucesores de Blas Almendares y de José Dolores González.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## Nº 6420

Petrona Carrasco, solicita arriendo una manzana terreno ejidal, sita valle Zapote, esta jurisdicción, linda: oriente, quebrada de agua permanente; occidente, casa solar Simona Hernández y monte inculco; norte, casa y terreno Genaro Carrasco; sur, propiedades difuntos Aquilino Carrasco y José Ángel Sánchez. Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintidos Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—E. Fiallos S.—Ramón B. Moreno.—Srio.

3 2

## Nº 7223

Claudio Cruz Castellón, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita venta de cuatro fincas rústicas de terreno ejidal, situadas en la comarca de «Cuajachillo» de esta jurisdicción, detalladas así:

a) —Finca de once manzanas y ochocientos cuarenta y cinco Milésimas de Manzanas, limitada: oriente, finca de Justo Silva, hoy de otra persona; poniente, terrenos de Ruperto Hernández y finca de la sucesión de Juan Oades, camino de por medio;

uerte, propiedad de Santiago Canales y Justo Silva; y sur, predios de Vicente Sotelo y Ruperto Hernández.

b)—Finca que se compone de dos Manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Justo Silva; poniente, la de Juan Vicente Sotelo López; norte, Calixto Hernández; y sur, camino enmedio, predio de Felipe Rodríguez.

c)—Finca de diez manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Francisco Torres; poniente, camino de por medio; norte, finca de Diego Araica; sur, terrenos de Ignacio Díaz; y

d)—Finca de tres manzanas y media, limitada así: oriente, terreno de José María Olivares Obregón; poniente, camino enmedio, con el de María Ayala; norte, hacienda «El Tornillo» o Las Marías; y sur, predio de José María Olivares Obregón.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Lineado—y media—vale.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## No 7289

Renato Argüello Peñalba, mayor de edad, casado farmacéutico y de este domicilio, junto con los señores Ramiro Argüello, Stella (Estela) Argüello de Debayle, Julieta Argüello de Barreto, Clarisa Argüello de Townsend, Eva Argüello de García, Diana Argüello de Argüello y Haydée B. vda. de Argüello, solicitan venta de un lote de terreno ejidal, ubicado sobre la carretera sur, midiendo más o menos sesenta varas de frente, por igual dimensión al fondo, y a cada lado mide unas treinta varas, situado dentro de los siguientes linderos: oriente, carretera en medio, propiedad de Alfredo Bequillard; occidente, propiedad de doña Tina de Hurtado; norte, camino en medio, propiedad de don Porfirio Solórzano y la de don Alfredo Bequillard; y sur, propiedad de doña Adriana Fernández de Argüello y del Dr. Jacinto Suárez Cruz.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## No 6637

Alfredo Avilés Gallo, mayor de edad, casado, economista y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, con una cabida de dos mil novecientas diez varas cuadradas, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, predio del señor Trinidad Castellón Irfas; poniente, predio que fué del señor Luis Borrell, hoy del señor doctor Lorenzo Olronés; norte, carretera Managua-León en medio, predio de Francisco Genaro Herrera y Celia Gómez, antes, hoy del señor Avilés Gallo; y sur, camino en medio, propiedad del señor General Anastasio Somoza.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## No 7214

Serapio Martínez Portobanco, casado, agricultor, del domicilio, comarca San Isidro, de esta jurisdicción, solicita venta finca terreno ejidal denominado El Almendro, situado en comarca San Isidro, con extensión de trece hectáreas, lindando así: norte, finca que fue de Aurora Ortiz hoy de Eugenio Martínez; sur, finca de Jesús Cano, hoy de Rafael Valle Granera; oriente, finca de Jesús Martínez, Sinforoso Medina y Emilio Rosales, hoy del señor Valle Gra-

nera, Jesús Aburto y Tomás Ocampo; y al occidente; predio Perfecto Aguilar hoy de Francisco Larraespada.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## No 7038

Benjamín Blanco Altamirano, mayor de edad, casado, mecánico, este domicilio, solicita venta de lote urbano terreno ejidal, desmembrado finca La Luz que mide veinte varas sobre camino Santo Domingo, veintiseis varas de oriente a poniente lado norte y treinta varas de oriente a poniente lado sur, lindando: norte, terreno de Blanca Rosa Solís de Gutiérrez Tapia; sur, terrenos de Manuel José Riguero; oriente, camino de Santo Domingo; y occidente, el de Mercedes Flores.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## No. 7212

Quillermo Paul Morales Moreira, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicita venta de una finca rústica de terreno ejidal, situada en la Comarca de Santo Domingo y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, fincas que fueron de las sucesiones de Indalecio Bravo y Ana Orozco viuda de Bravo, hoy hacienda Santa Ana de Quillermo Morales Pavón y señora; occidente, finca de Francisco Solís; norte, fincas de José Albino y Francisco Navarrete y Ramón Rodríguez; y sur, fincas de Nicolás Escobar y Juana Mendoza y Zacarías Corea, hoy fincas de Gregorio Rivas y hacienda Soledad de Lilliam Somoza.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 2

## No 7365

Mercedes Tardencilla, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita venta estos dos lotes terreno ejidal desmembrados finca Bolonia situada suroeste esta ciudad: 1) Lote de novecientas setenta y siete varas cuadradas y treinta y siete centésimas limitado: oriente, prolongación avenida Bolívar enmedio, Gladys Salinas; poniente, Rosa Emilia Gómez de Cabeza; norte, Yelba Gómez, vigésima segunda calle suroeste enmedio; sur, Melania Gómez de Ferrey; y 2) Lote de un mil ciento noventa y dos varas cuadradas y veintiseis centésimas, limitado: oriente, Juana Rafaela Gómez; poniente, América Gómez de Fonseca, prolongación avenida central enmedio; norte, vigésima segunda calle suroeste enmedio, la misma América Gómez, sur, Ivonne Gómez de Ortega Paz.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

## No 6631

Pablo Palacios, mayor, casado, negociante, este domicilio, solicita donación solar municipal, un octavo de manzana de extensión, en Cantón sur esta ciudad, lindante: oriente, calle intermedia predio de

Amada Pineda; poniente, Río Viejo; norte, solar denunciado por Guillermo Palacios Zelaya; sur, solar denunciado por el doctor Federico López Rivera.

Quien pretenda derecho, opóngase tiempo y forma legales

Alcaldía Municipal, Jinotega, Octubre veinte de mil novecientos cincuenta y cinco.—E. R. Rizo.—S. Jarquín B, Srío.

Es conforme.—S. Jarquín B, Srío. 3 1

Nº 6639

Cándida Pérez de Gaitán, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, sito en la comarca de Asente, jurisdicción de esta ciudad, con novecientas sesenta y cinco varas cuadradas de extensión, dentro de estos linderos: oriente, camino carretero de por medio, terrenos de Horacio Aguirre Muñoz; occidente, carretera de por medio, terrenos de don David Raskosky; norte, terrenos de Isabel de Solórzano, camino de por medio; y sur, terrenos de Julio López.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 7469

Manuel Dávila, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita venta, lote, terreno ejidal situado sobre camino Santo Domingo, tiene una extensión de siete y media manzanas, lindando así: oriente, finca de Victoriana López viuda de Díaz, camino real de por medio; occidente, finca de Ceferino Rivas; norte, finca de Raymundo Valdivia; y sur, finca Asunción Sotelo de Dávila.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

Nº 7266

Dolores Cáceres de Ayerdis, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de la Comarca de Jocote Dulce, solicita venta de finca rústica compuesta de dos hectáreas, poco más o menos, de terreno ejidal, situada en la Comarca de Jocote Dulce, como a legua y media de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno de don Alejandro Tercero, camino de Jocote Dulce en medio; poniente, finca de Alejo Madriz; norte, terreno de Cecilia Vásquez; y sur, terreno de Polín Mendieta.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

CITACION

Nº 7387

Cítase representantes legales George Herrmann, a seguir juicio Mutuo con prenda Industrial que por suma de córdobas interpone en su contra Leonor Ubilla de Barrios, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Fran. Borgen.—José Alej. Salinas, Srío.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 7439

Rafael López Pineda, solicita decláresele heredero ab-intestato, sucesión don Calazanz Robleto Gómez, como cesionario derechos hereditarios de Cristina, Astridiana, Tulia Concepción y Lucía Robleto, quienes hubieron tales derechos de Consuelo Robleto de Espinoza, hija legítima del causante.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Ed. Matus M., Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ☉ 0.20 Por trimestre . ☉ 15.00  
Número retrasado ☉ 0.30 Por semestre . ☉ 25.00  
Por mes . . . . . ☉ 5.00 Por año . . . . . ☉ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año . . . . . 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se trata de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.